



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

85284
39899

339

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2016-MDT/GM

El Tambo, 28 de abril del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 39899-2016, Resolución de Gerencia N° 202-2016-MDT/GDUR de fecha 18 de marzo, Informe Legal N° 257-2016-MDT/GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la administrada LUZ REBECA GALVAN VILCHEZ en representación de la Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Abastos Micaela Bastidas Justicia Paz y Vida interpone recurso de apelación el 20 de abril del 2016 contra la Resolución Gerencial N° 202-2016-MDT/GDUR, el mismo fue notificada el 18 de marzo del 2016, tal como consta en la constancia de notificación recepcionada por la secretaria de la Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Abastos Micaela Bastidas Justicia Paz y Vida;

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en su artículo 206.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 108 establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesione un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados. Así mismo el artículo 206.2 de la misma Ley dispone que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, la Ley expresa claramente los plazos para interponer los recursos impugnatorios, el mismo se encuentra establecido en el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en donde señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se observa que el administrado fue notificado el 18 de marzo de 2016, sin embargo su recurso de apelación lo interpone en tiempo extemporánea, es decir fuera del plazo que establece la norma, por lo que devendría en improcedente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por la Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Abastos Micaela Bastidas, representado por LUZ REBECA GALVAN VILCHEZ, contra la Resolución Gerencia N° 202-2016-MDT/GDUR de fecha 18 de marzo de 2016, por EXTEMPORÁNEO, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente Administrativo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, para su respectivo archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

339